



REPÚBLICA DOMINICANA
Presidencia de la República
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB) DE LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET).

Número **R-OPRET-RA-013-2019.-**

LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET), creada el once (11) de septiembre del año 2005, bajo el Decreto No. 477-05, modificada por Decreto No. 708-11, con sus oficinas localizadas en la Avenida Máximo Gómez, Esq. Reyes Católicos, Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el **ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0784735-2, designado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 168-17, de fecha 12 de mayo del 2017.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año 2015.

VISTO: El Decreto No. 477-05, que crea La Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) de fecha 11 de septiembre del año 2005.

VISTO: El Decreto No. 708 -11 que modifica el artículo del Decreto No. 477-05, de fecha 15 de noviembre del año dos mil once (2011).

VISTA: Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, G.O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto No. 1090-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTAS: Las normas y estándares tecnológicos dictados por el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica (ENAT), sobre el Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), denominadas NORTIC, creadas desde el año 2013

VISTA: La norma para la creación y administración de portales web del gobierno dominicano No. NORTIC A2 2013, dictada por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC).

VISTAS: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) para la creación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de esta Institución.

CONSIDERANDO: Que la Tecnología de la Información y la Comunicación en el Gobierno Central representa uno de los pilares en la consecución de los objetivos del plan estratégico.

CONSIDERANDO: Que los medios web tienen que contar con políticas y herramientas para minimizar los posibles riesgos de ataques o errores fatales en la estructura interna de cada organismo, de tal modo que se proteja tanto la infraestructura que los soportan, así como la integridad de la información de sus usuarios.

CONSIDERANDO: Que se debe crear un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), mediante una resolución interna, conformado mínimamente por los responsables de las áreas detalladas en el cuerpo de esta resolución, y a quien estos designen.

CONSIDERANDO: Que la implementación y cumplimiento de las NORTIC, es un deber de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), por lo que en el uso de las atribuciones conferidas se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Comité estará integrado por los siguientes cargos:

- a) Director (a) Técnico de LA OPRET, coordinador.
- b) Encargado (a) del Departamento Legal de LA OPRET, miembro.
- c) Encargado (a) del Departamento de Tecnología de la Información de LA OPRET, miembro.
- d) Encargado (a) del Departamento de Comunicaciones de LA OPRET, miembro.
- e) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública de LA OPRET, miembro.
- f) Encargado (a) del Departamento de Seguridad Física y Patrimonial de LA OPRET, miembro.

ARTÍCULO TERCERO: Las atribuciones o funciones del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) serán las siguientes:

- a) Emitir informes a la Dirección Ejecutiva, sobre el estatus del organismo de cara a las certificaciones NORTIC, tales como: certificaciones obtenidas, vencidas o a vencer; nivel de avance en la implementación de estándares NORTIC y otros aspectos que se consideren importantes para la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- b) Diseñar, consensuar y aprobar el plan para la implementación de todos los estándares NORTIC.

- c) Establecer, con la anuencia de la Dirección Ejecutiva, las responsabilidades que sean necesarias para el logro de las metas trazadas en la planificación para la implementación de los estándares NORTIC.
- d) Realizar revisiones mensuales de los avances sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes para asegurar el logro de las metas.
- e) Monitorcar el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados.
- f) Gestionar las informaciones publicadas en el portal institucional y el de transparencia del organismo, según lo establecido en la NORTIC A2:2016 y la ley 200-04 sobre el libre acceso a la información pública.
- g) Velar porque se libere Información pública en formatos reutilizables en el portal datos.gov.do, según lo establecido en la NORTIC A3:2014.
- h) Asegurarse de que el manejo de los medios sociales del organismo se esté realizando de acuerdo con el Plan de Medios Sociales y que las publicaciones solicitadas o planificadas estén siendo ejecutadas.
- i) Concientizar al personal sobre la importancia de la implementación de los estándares NORTIC.

ARTÍCULO CUARTO: Las responsabilidades específicas del Director Técnico, como coordinador del comité serán:

- a) Actuar como Coordinador del CAMWEB y enlace de este con la Dirección Ejecutiva.
- b) Convocar a los integrantes del comité para tratar sobre la planificación y las verificaciones de avance.
- c) Designar funciones o responsabilidades a lo interno del comité, para el logro de los objetivos trazados en la planificación.
- d) Supervisar el avance y logro de los objetivos planificados.
- e) Gestionar las solicitudes realizadas por el Comité a la Dirección Ejecutiva y dar seguimiento a los requerimientos de esta última con relación a la planificación.

ARTÍCULO QUINTO: Las responsabilidades específicas del (de la) Encargado (a) del Departamento Legal, como miembro del comité serán:

- a) Asegurarse de que cualquier documento o actividad que el organismo realice, producto de la implementación de un estándar NORTIC, tales como acuerdos, tratados, resoluciones o publicación de información con características legales, esté conforme a la ley.

- b) Mantener informados a los miembros del CAMWEB, sobre las leyes, decretos y reglamentos que impacten en la implementación de las NORTIC.

ARTÍCULO SEXTO: Las responsabilidades específicas del (de la) Encargado (a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, como miembro del comité serán:

- a) Brindar el apoyo técnico pertinente en las implementaciones y mejoras de los estándares NORTIC y en la preservación de las certificaciones adquirida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las responsabilidades específicas del (de la) Encargado (a) del Departamento de Comunicaciones, como miembro del comité serán:

- a) Gestionar las informaciones de la institución del portal institucional y su versión móvil.
b) Mantener el portal institucional, su versión móvil y los medios sociales actualizados.

ARTÍCULO OCTAVO: Las responsabilidades específicas del (de la) Responsable de Acceso a la Información, como miembro del comité serán:

- a) Gestionar las informaciones de transparencia de la Institución.
b) Asegurarse de que el sub-portal de transparencia se mantenga actualizado.

ARTÍCULO NOVENO: Las responsabilidades específicas del (de la) Encargado (a) del Departamento de Seguridad Física y Patrimonial, como miembro del comité serán:

- a) Gestionar la elaboración de la matriz de riesgos y mantenerlo actualizado, con la periodicidad que acuerde el CAMWEB que dicten las circunstancias.
b) Gestionar la seguridad informática.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las funciones y responsabilidades atribuidas a los miembros del CAMWEB en la presente resolución, se adicionan a las de su cargo. Para el mejor desempeño de sus funciones, los miembros del CAMWEB podrán auxiliarse de la opinión de especialistas internos y/o externos previa aprobación expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


ING. MANUEL ANTONIO SALETA GARCIA
Director Ejecutivo

